Sistemas Informáticos Tema 7 Tarea 1

La nube y la privacidad

1. Ley dé la protección de la privacidad de los datos de personales en la Unión Europea

La ley de protección de datos personales en la unión europea se llama: Reglamento General de Protección de Datos (**RGPD**) o como se conoce mucho, por sus siglas en ingles **GDPR**.

2. Reglamento español que adapta esta ley

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Proveedores mencionados y si se han adaptado o no

El articulo menciona los siguientes proveedores de nube:

- Google (Google Drive)
- Dropbox
- Microsoft (One Drive)
- Mailchimp
- We Transfer

De todos estos solo se menciona a Microsoft como pioneros de adaptarse a la ley de protección de datos europea además que remarcar que Microsoft defendió la GDPR desde su primera propuesta en 2012.

Dos soluciones muy populares que remarca que aún no se han adecuado a la ley (aunque si la mencionan en sus webs) son Google y Dropbox, que no hacen referencia a la ley en sus términos y condiciones.

Recomendaciones en caso de necesitar usar una nube para información personal.

- a) Elegir una que tenga sede en la Unión Europea, con lo cual cumpliría con la normativa
 - Esto es porque para tener servidores en el territorio de la Unión Europea debe cumplir la legislación europea.
- b) Anonimizar los datos antes de enviarlos
 - De tal modo que no se aporten datos personales y ya no se esté sujeto a las normas del RGPD y solo se aporten números que no tengan referencia con personas identificables, es decir usar la nube asumiendo que esos datos serán vistos y por lo tanto evitar depositar datos de carácter personal reconocibles.
- c) Informar bien al cliente y conseguir su autorización expresa antes de subir sus datos a la nube
 - Si una organización (empresa asociación u ONG) quiere seguir utilizando este tipo de servicios de prestadores de Estados Unidos, será imprescindible contar con el consentimiento informado y expreso de los interesados.
- d) Conque solo una de las recomendaciones a) b) c) se cumpla, es suficiente
 - Si usamos una alternativa alojada en la UE no será necesario ni anomizar los datos antes de enviarlos ni informar más allá de lo básico a un posible usuario en una de las organizaciones mostradas en el punto c).

Sistemas Informáticos Tema 7 Tarea 1

Conclusión

Si somos responsables de cualquier actividad empresarial o de alguna organización debemos tener muy en cuenta la seguridad de los datos de terceros, particularmente con el trato de la nube es algo complejo cumplir todos los aspectos de la ley si tratamos con empresas alojadas fuera de la UE.

Incluso a la hora de la privacidad personal pienso que es importante ser consciente de la seguridad de nuestra privacidad, y saber que datos Facebook Google Microsoft o cualquiera de los otros gigantes americanos utilizará y como los utilizará. Es siempre más tranquilizador saber que el servidor al que estamos accediendo está localizado dentro de la UE (normalmente en la república de Irlanda) y así saber que las empresas tienen la responsabilidad de cumplir con la GDPR.

Incluso haciendo todo eso, ha habido ya varios escándalos (particularmente por parte de Facebook) que nos muestran que no podemos confiar en las empresas para que respeten nuestra privacidad, por lo que debemos ser conscientes de que subimos a internet.

Fin.